

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: **OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL**

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL
Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

15. Las demás que le sean asignadas y que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente.

Artículo 3°. *Vigencia*. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modifica y adiciona en lo pertinente la Resolución número 9709 de 2017.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de agosto de 2021.

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Martha Lucía Ramírez Blanco.

(C. F.).

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DE 2021

(agosto 4)

por la cual se modifica el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)-ADRES para la vigencia fiscal de 2021.

El Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), en uso de la facultad que le confiere el numeral 4 del artículo 26 del Estatuto Orgánico del Presupuesto,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 007 de diciembre de 2020, el Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)-ADRES para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que el numeral 4 del artículo 26 del Estatuto Orgánico del Presupuesto establece como función del Consejo Superior de Política Fiscal (Confis): “Aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el Ministerio respectivo”.

Que el Director General de la Dirección General de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)-ADRES mediante comunicación número 20211800128911 del 31 de marzo de 2021, solicita a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autorizar una modificación en el Presupuesto de Ingresos de la Unidad 02 Administración de Recursos del SGSSS para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 por \$749.533.443.964.

Que en cumplimiento del artículo 2.8.3.2.4. del Decreto número 1068 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante oficio número 202112100500481 del 30 de marzo de 2021, suscrito por el jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales, emitió concepto favorable sobre la solicitud de modificación en el Presupuesto de Ingresos y gastos de la Unidad 02 Administración de Recursos del SGSSS.

Que la Junta Directiva de la ADRES aprobó en sesión ordinaria no presencial del 19 de marzo de 2021 la modificación al Presupuesto de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).

Que la Directora de Gestión de los Recursos Financieros de Salud expidió documento mediante el cual certifica que los recursos a adicionarse como disponibilidad inicial, se encuentran disponibles y libres de afectación presupuestal para ser adicionados en el presupuesto de la vigencia 2021.

Que de acuerdo con el concepto emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional por medio del oficio número 2-2021-027205 del 25 de mayo de 2021,

no se incluye en esta adición la solicitud por valor de \$17.707.823.335,67 estimados por la ADRES como rendimientos financieros de los recursos del Fondo de Mitigación y Emergencias, FOME, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Legislativo 444 de 2020, por lo cual el valor aprobado para ser adicionado es por \$731.825.620.629.

Que analizada la información con la cual se fundamenta la petición y efectuado el estudio económico, el Consejo Superior de Política Fiscal en su sesión del día 13 de julio de 2021, aprobó para la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES la presente modificación presupuestal.

RESUELVE:

Artículo 1°. Adiciónese el presupuesto de ingresos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) - ADRES Unidad 02 - Administración de Recursos del SGSSS, así:

129 ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS) ADRES.

02 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL SGSSS

ADICIÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS

DISPONIBILIDAD INICIAL	\$731.825.620.629
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	\$731.825.620.629

Artículo 2°. Adiciónese el presupuesto de gastos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) - ADRES Unidad 02 - Administración de Recursos del SGSSS, así:

129 ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS) ADRES

02 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL SGSSS

ADICIÓN

PRESUPUESTO DE GASTOS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$619.659.741.749
DISPONIBILIDAD FINAL	\$112.165.878.880
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	\$731.825.620.629

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de agosto de 2021.

El Presidente,

José Manuel Restrepo Abondano.

La Secretaria Ejecutiva Confis,

Claudia Marcela Numa Páez.

(C. F.).

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001178 DE 2021

(agosto 5)

por la cual se incluye el Permiso por Protección Temporal (PPT) como documento válido de identificación de los migrantes venezolanos en los sistemas de información del Sistema de Protección Social.

El Ministro de Salud y Protección Social, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, en el artículo 5° del Decreto-ley 1281 de 2002 y en el numeral 23 del artículo 2° del Decreto-ley 4107 de 2011 y, en desarrollo del artículo 10 del Decreto número 216 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto número 216 de 2021, el Gobierno nacional estableció el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal, compuesto por el Registro Único de Migrantes Venezolanos y el Permiso por Protección Temporal, ambos a cargo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Que, en los términos del artículo 11 ibídem, el Permiso por Protección Temporal (PPT), es un mecanismo de regularización migratoria y documento de identificación, que autoriza a los migrantes venezolanos, que se encuentren en las situaciones descritas en el artículo 4° de dicha normativa, a permanecer en el territorio nacional en condiciones de regularidad migratoria especiales, y a ejercer durante su vigencia, entre otras, cualquier actividad u ocupación legal en el país.

Que, mediante la Resolución número 971 de 2021, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia implementó el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos, previendo en el parágrafo 1 del artículo 14 que el Permiso por Protección Temporal (PPT) al tratarse de un documento de identificación, es válido para que sus titulares puedan acceder a los Sistemas General de Seguridad Social en Salud y de Pensiones.

Que, el artículo 2.1.5.4 del Decreto número 780 de 2016, establece que cuando una persona demande servicios de salud y no se encuentre afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud o se encuentre con novedad de terminación de la inscripción en la EPS, el prestador de servicios de salud o la entidad territorial, según corresponda, efectuará su afiliación de manera inmediata.

Que, este Ministerio a través de la Resolución número 1128 de 2020 estableció las reglas de la operación de la afiliación de oficio y en su artículo 7°, señaló las acciones que deben adelantar las entidades territoriales del orden municipal, distrital y los departamentos con zonas no municipalizadas, relacionadas con la identificación y búsqueda de la población objeto de la afiliación a través de este mecanismo.

Que mediante oficio con número de radicado 202142301180412 del 1° de julio de 2021, la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia informó a este Ministerio los datos y especificaciones que contendrá el Permiso por Protección Temporal (PPT).

Que se entiende por Sistema de Protección Social, en los términos del artículo 1° de la Ley 789 de 2002, el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los habitantes del país, especialmente de los más desprotegidos; a través, entre otros instrumentos, de los sistemas de información que administra este ministerio.

Que, en razón a lo anterior, se hace necesario incluir el documento de identificación: Permiso por Protección Temporal (PPT) en las estructuras de datos de los sistemas de información del Sistema de Protección Social, con el propósito de que puedan acceder al portafolio de servicios que dicho Sistema ofrece.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente resolución tiene por objeto incluir el Permiso por Protección Temporal (PPT) como documento válido de identificación de los migrantes venezolanos en los sistemas que integran el Sistema de Protección Social.

Artículo 2°. *Especificaciones del PPT.* Las entidades responsables de la administración y manejo de las bases de datos dentro del Sistema de la Protección Social efectuarán la actualización y ajustes, incluyendo como documento de identificación el Permiso por Protección Temporal (PPT), y realizarán las validaciones y novedades, de acuerdo con la información que suministre la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Nombre del campo	Longitud del campo	Valores permitidos
Tipo de documento	2	PT Permiso por Protección Temporal
Numero de documento	7	Número

Artículo 3°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de agosto de 2021.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Fernando Ruiz Gómez.

(C. F.).

UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Unidad de Planeación Minero Energética

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 000230 DE 2021

(julio 28)

Radicado ORFEO: 20211140002305

por la cual se adopta la Política Institucional de Servicio al Ciudadano en la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME).

El Director General de la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), en ejercicio de sus facultades legales y especialmente las conferidas por el artículo 9° del Decreto número 1258 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado, entre otros, el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, por lo cual a las autoridades les corresponde garantizar el cumplimiento de las funciones del Estado y la adecuada participación ciudadana en los asuntos públicos.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 dispone que “la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general”.

Que el artículo 1° del Decreto número 2623 de 2009 creó el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano (SNSC) “como instancia coordinadora para la Administración Pública del Orden Nacional de las políticas, estrategias, programas, metodologías, mecanismos y actividades encaminados a fortalecer la Administración al servicio del ciudadano”.

Que dentro de los objetivos del SNSC están “fomentar el fortalecimiento institucional de las entidades y dependencias encargadas del servicio al ciudadano, mediante la expedición de lineamientos y políticas de mejoramiento y la generación de herramientas de asistencia técnica para aumentar la calidad del servicio que prestan”, así como, “fortalecer los canales de atención al ciudadano en las entidades públicas”.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social expidió los documentos Conpes 3649 de 2010 y 3785 de 2013, mediante los cuales se establecen los lineamientos generales con el fin de coordinar las acciones a cargo de la Nación encaminadas al apoyo de las labores que se desarrollan para incrementar la confianza y la satisfacción de la ciudadanía con los servicios prestados por la Administración Pública Nacional de manera directa o a través de particulares.

Que el Gobierno nacional ha promovido, a través de la formulación de políticas en todos los frentes de la administración pública, generar una cultura de servicio al ciudadano, razón por la cual la adopción de la Política de Servicio al Ciudadano al interior de la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), es esencial y diseñada de conformidad con la misión de la entidad para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Que la Política de Servicio al Ciudadano debe ser liderada por la Secretaría General de la UPME y entendida como una actividad integral y transversal a toda su actividad, lo que compromete en su cumplimiento a todos los servidores públicos y contratistas de la entidad.

Que la Política de servicio al Ciudadano tiene un compromiso expreso de la alta dirección para su implementación, así como la gestión de recursos necesarios para el desarrollo de las diferentes iniciativas, cuyo objetivo principal es el de atender, orientar y brindar un servicio que realmente satisfaga al ciudadano.

Que en seguimiento de lo dispuesto por la Resolución UPME 00087 de 2021, por la cual se reglamenta la elaboración y la publicación de los proyectos de actos administrativos de carácter general y abstracto emitidos por la UPME, el proyecto de resolución junto con la memoria justificativa y el documento denominado “Política de Servicio al Ciudadano de la UPME” fueron publicados en el sitio web de la entidad para recibir comentarios y observaciones de los ciudadanos por un periodo de quince (15) días calendario entre el 25 de junio y el 12 de julio del 2021. Vencido el plazo, no se recibieron observaciones.

Que en mérito de lo anterior, el Director General de la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME),

RESUELVE:

Artículo 1°. *Adopción de la Política de Servicio al Ciudadano.* Adóptese la “Política de Servicio al Ciudadano en la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME)”, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2°. *Objetivo general de la Política de Servicio al Ciudadano.* Brindar trámites y servicios al ciudadano, que sean incluyentes, efectivos, oportunos, transparentes, imparciales y de calidad, que fomenten espacios de participación y faciliten el acceso a la información; aumentando el nivel de satisfacción y así mismo, la percepción de la ciudadanía, a través de la optimización de los procesos por medio de una mejora continua, representada en la digitalización paulatina de los trámites y servicios que presta la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) permitiendo la autogestión de los ciudadanos y grupos de valor.

Artículo 3°. *Alcance.* La implementación de esta política es de obligatorio cumplimiento por todos los servidores públicos y contratistas de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Artículo 4°. *Coordinación.* La coordinación de la implementación de la Política del Servicio al Ciudadano estará a cargo de la Secretaría General y la Oficina de Gestión de la Información de la UPME.